

CIRCULAR N.º 10/2023

EMISOR: SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 21 de diciembre de 2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA | COMPENSACIÓN POR CAMBIO DE CLUB 2023

A través de la presente Circular se informa en relación con el asunto de la presente comunicación.

Atentamente.



Alicia García
Secretaria General FETRI



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE COMPENSACIÓN POR CAMBIO DE CLUB CON EL **LISTADO DEFINITIVO** DE CASOS SOLICITADOS EN LA TEMPORADA 2023

Madrid, a 21 de diciembre de 2023

Reunido el Comité de Resolución de Compensación por Cambio de Club previsto en la normativa de Compensación por Cambio de Club de la FETRI (circular nº 7/23), en el lugar y fecha arriba expuestos se ha resuelto cuanto sigue por acuerdo de sus integrantes,

Considerando:

- I. Que, hasta el 28 de noviembre de 2023, los clubes deportivos han podido presentar las solicitudes por el citado concepto correspondiente a la temporada 2023.
- II. Que señalan los apartados 3º y 4º del art. 8 de la normativa de Compensación por cambio de club que:
 - a. Una vez se compruebe la documentación presentada en el plazo establecido, la FETRI establecerá (con expresa remisión a las federaciones autonómicas) el listado provisional con los casos en que, respecto de dicha temporada, se genera la compensación a percibir cantidades en concepto de Compensación por Cambio de Club. El listado publicado contendrá los siguientes datos: club de origen, deportistas, importes a ser abonados en su caso por Compensación por Cambio de Club, y desglose de la fórmula aplicada.
 - b. Frente al listado provisional publicado, las personas o entidades podrán presentar la correspondiente solicitud de revisión.
- III. Que el 4 de diciembre de 2023 se publicó el listado provisional de Compensación por Cambio de Club, pudiéndose presentar hasta el 13 de diciembre de 2023 las reclamaciones oportunas. El citado plazo, como se apuntase por algún club, debería haber sido hasta el 14 de diciembre de 2023 por tratarse de cinco días hábiles a contar desde la publicación. Por ello, las reclamaciones presentadas hasta el citado 14 de diciembre de 2023 han sido aceptadas para su posterior análisis y resolución.



A la vista de las solicitudes presentadas, se ACUERDA:

Primero. - Se establece como LISTADO DEFINITIVO de Compensación por Cambio de Club correspondiente a la temporada 2023:

▪ **ADMITIDOS/AS:**

CLUB	DEPORTISTA	AÑO NAC	CAT. 2023	N	C	R	P	X	TOTAL EXC	0,21 € IVA	TOTAL
AMISTAT-NOVOMARHOTEL	GEMMA LLABRÉS BUSCH	1998	ABSOLUTA	4	8	2	79,63	1.114,82 €		234,11 €	1.348,93 €
CLUB TRIATLON HUNO	ADRIAN GONZALEZ VIDANIA	2008	CADETE	5	6	0	34,58	380,38 €		79,88 €	460,26 €
ASOCIACION DEPORTIVA IBIZA HALF TRIATHLON	MARC VALLVE PALERM	2007	JUVENIL	2	6	0	41,37	330,96 €		69,50 €	400,46 €
PEÑOTA DENTAL ALUSIGMA	JESUS VELA VELA	2004	JUNIOR	2	8	10	62,84	1.256,80 €		263,93 €	1.520,73 €
MARLINS TRIATLÓN MADRID	ANDER MICHELENA BELTRÁN DE HEREDIA	2002	SUB23	8	8	2	79,63	1.433,34 €		301,00 €	1.734,34 €
MARLINS TRIATLÓN MADRID	NICOLÁS HEREDERO CARAZO	2002	SUB23	8	8	5	79,63	1.672,23 €		351,17 €	2.023,40 €
MARLINS TRIATLÓN MADRID	IVÁN DE MORA MARTÍN	1990	ABSOLUTA	7	8	0	79,63	1.194,45 €		250,83 €	1.445,28 €
MARLINS TRIATLÓN MADRID	CLAUDIA TERÁN ROMAGOSA	2004	JUNIOR	4	8	0	62,84	754,08 €		158,36 €	912,44 €
CDE KORTA TRIATLON TEAM	GORKA NUÑEZ ALONSO	2008	JUNIOR	5	8	15	62,84	1.759,52 €		369,50 €	2.129,02 €
CDE KORTA TRIATLON TEAM	LEIRE BLANCO BOZA	2005	JUNIOR	2	8	0	62,84	628,40 €		131,96 €	760,36 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	ABRIL TURRIÓN BENÉITEZ	2009	CADETE	2	6	0	34,58	276,64 €		58,09 €	334,73 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	INES CANCER SANCHEZ	2009	CADETE	4	6	0	34,58	345,80 €		72,62 €	418,42 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	MARINA MARTÍN LÓPEZ	2009	CADETE	5	6	0	34,58	380,38 €		79,88 €	460,26 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	MARÍA GAMELLA GÓMEZ	2009	CADETE	2	6	0	34,58	276,64 €		58,09 €	334,73 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	CAYETANA VELASCO GARCÍA	2008	CADETE	4	6	0	34,58	345,80 €		72,62 €	418,42 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	ALBERTO CABANILLAS ILLESCAS	2007	JUVENIL	8	6	0	41,37	579,18 €		121,63 €	700,81 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	JULIA BENITO MOJON	2007	JUVENIL	2	6	0	41,37	330,96 €		69,50 €	400,46 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	PEDRO BENITEZ NAVARRO	2007	JUVENIL	7	6	0	41,37	537,81 €		112,94 €	650,75 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	SAMUEL ORTIZ DEL FRESNO	2007	JUVENIL	4	6	0	41,37	413,70 €		86,88 €	500,58 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	OSCAR PEREZ RODRÍGUEZ	2006	JUVENIL	3	6	0	41,37	372,33 €		78,19 €	450,52 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	PABLO DELGADO MERINO	2006	JUVENIL	7	8	0	41,37	620,55 €		130,32 €	750,87 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	CARLOTA RODRIGUEZ DE LA USADA	2006	JUVENIL	4	6	0	41,37	413,70 €		86,88 €	500,58 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	ANA BERMEJO RUIZ	2006	JUVENIL	5	6	2	41,37	537,81 €		112,94 €	650,75 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	ROBERTO ALCAIDE HITA	2005	JUNIOR	3	8	0	62,84	691,24 €		145,16 €	836,40 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	SERGIO MARTÍN LOPEZ	2004	JUNIOR	8	8	0	62,84	1.005,44 €		211,14 €	1.216,58 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	IRENE DIAZ ABAD	2004	JUNIOR	5	8	0	62,84	816,92 €		171,55 €	988,47 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	AITOR DIAZ HERNANDO	2002	SUB23	10	8	0	79,63	1.433,34 €		301,00 €	1.734,34 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	RUBEN DIAZ ABAD	2002	SUB23	6	8	0	79,63	1.114,82 €		234,11 €	1.348,93 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	BEATRIZ MEDRANO SERRANO	2002	SUB23	10	8	0	79,63	1.433,34 €		301,00 €	1.734,34 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	ELENA SANCHO JIMENEZ	2000	SUB23	4	8	0	79,63	955,56 €		200,67 €	1.156,23 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	LAUREN DICKSON DICKSON	2000	SUB23	3	8	4	79,63	1.194,45 €		250,83 €	1.445,28 €
TRI INFINITY MÓSTOLES	MARÍA VARO ZUBIRI	1993	ABSOLUTO	5	8	11	79,63	1.911,12 €		401,34 €	2.312,46 €
SALTOKI TRIKIDEAK	AIERT MENDIOROZ ZARO	2006	JUVENIL	3	6	6	41,37	620,55 €	186,17 €	169,41 €	937,03 €
SALTOKI TRIKIDEAK	ANE ARROSAGARAY POMES	2006	JUVENIL	3	6	4	41,37	537,81 €	195,23 €	146,82 €	845,98 €
SALTOKI TRIKIDEAK	CLAUDIA MARTINEZ REBOLLO	2000	SUB23	8	8	6	79,63	1.751,86 €	635,93 €	478,26 €	2.755,68 €
SALTOKI TRIKIDEAK	CRISTINA JIMENEZ-ORTA GUERRERO	2006	JUVENIL	4	6	15	41,37	1.034,25 €	375,43 €	282,35 €	1.626,88 €
SALTOKI TRIKIDEAK	FERMÍN CAMARERO ALLI	2006	JUVENIL	3	6	6	41,37	620,55 €	225,26 €	169,41 €	976,13 €
SALTOKI TRIKIDEAK	JULEN ANDUEZA VALENCIA	2004	JUNIOR	5	8	8	62,84	1.319,64 €	479,03 €	360,26 €	2.075,79 €
SALTOKI TRIKIDEAK	MARÍA TERESA JIMENEZ-ORTA GUERRERO	2003	SUB23	4	8	14	79,63	2.070,38 €	751,55 €	565,21 €	3.256,71 €
SALTOKI TRIKIDEAK	PAULA LIZÓN PEREA	2002	SUB23	3	8	3	79,63	1.114,82 €	404,68 €	304,35 €	1.753,61 €
SALTOKI TRIKIDEAK	ROGER MIRABET BULLICH	1999	ABSOLUTO	6	8	3	79,63	1.353,71 €	491,40 €	369,56 €	2.129,39 €

SALTOKI TRIKIDEAK	UNAI LOPEZ LARREA	2007	JUVENIL	4	6	4	41,37	579,18 €	210,24 €	158,12 €	911,05 €
SALTOKI TRIKIDEAK	ADRIEN LATESTERE	1985	ABSOLUTO	7	8	3	79,63	1.433,34 €	520,30 €	391,30 €	2.254,64 €
SALTOKI TRIKIDEAK	CLAUDIA SAMITIER ANDRES	2003	SUB23	6	8	3	79,63	1.353,71 €	491,40 €	369,56 €	2.129,39 €
SALTOKI TRIKIDEAK	ENARA OROZCO MATEO	1990	ABSOLUTO	5	8	6	79,63	1.512,97 €	549,21 €	413,04 €	2.379,90 €
SALTOKI TRIKIDEAK	ENEKO IZCO MARTINEZ-POLO	2007	JUVENIL	3	6	2	41,37	455,07 €	165,19 €	124,23 €	715,83 €
SALTOKI TRIKIDEAK	FRANCESC GODOY CONTRERAS	1996	ABSOLUTO	3	8	9	79,63	1.592,60 €	578,11 €	434,78 €	2.505,16 €
SALTOKI TRIKIDEAK	GUILLEM SEGURA ARNAU	1996	ABSOLUTO	3	8	6	79,63	1.353,71 €	491,40 €	369,56 €	2.129,39 €
SALTOKI TRIKIDEAK	HOSSAIN KANACHE AMGIHRAF	1984	ABSOLUTO	6	8	6	79,63	1.592,60 €	578,11 €	434,78 €	2.505,16 €
SALTOKI TRIKIDEAK	IÑIGO CAMARENO ALLI	2002	SUB23	4	8	0	79,63	955,56 €	346,87 €	260,87 €	1.503,10 €
SALTOKI TRIKIDEAK	JIMMY LUND	1999	ABSOLUTO	4	8	3	79,63	1.194,45 €	433,59 €	326,08 €	1.878,87 €
SALTOKI TRIKIDEAK	JOAN REIXACH ABRIL	2002	SUB23	2	8	6	79,63	1.274,08 €	462,49 €	347,82 €	2.004,13 €
SALTOKI TRIKIDEAK	JOSE RAMON JIMENEZ BLAZQUEZ	2004	JUNIOR	2	8	6	62,84	1.005,44 €	364,97 €	274,49 €	1.581,56 €
SALTOKI TRIKIDEAK	MALEN ARRIETA ANSA	2003	SUB23	3	8	3	79,63	1.114,82 €	404,68 €	304,35 €	1.753,61 €
SALTOKI TRIKIDEAK	MARCOS CRESPO SANZ	2005	JUNIOR	3	8	2	62,84	816,92 €	296,54 €	223,02 €	1.285,02 €
SALTOKI TRIKIDEAK	MARINA ECHENIQUE PALACIOS	2000	SUB23	8	8	3	79,63	1.512,97 €	549,21 €	413,04 €	2.379,90 €
SALTOKI TRIKIDEAK	MIKEL IBERGALLARTU MENDEZ	1995	ABSOLUTO	5	8	9	79,63	1.751,86 €	635,93 €	478,26 €	2.755,68 €
SALTOKI TRIKIDEAK	SERGIO AJONA ZALDIBAR	2005	JUNIOR	4	8	2	62,84	879,76 €	319,35 €	240,17 €	1.383,86 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ADRIAN ALVARO GARCÍA	2005	JUNIOR	7	8	6	62,84	1.319,64 €	479,03 €	360,26 €	2.075,79 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ALBA ALVAREZ MANCHADO	2001	SUB23	3	8	6	79,63	1.353,71 €	491,40 €	369,56 €	2.129,39 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ALEJANDRA MARTINEZ GONZÁLEZ	2005	JUNIOR	3	8	16	62,84	1.696,68 €	615,89 €	463,19 €	2.668,88 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	CARLA MARTINEZ GONZALEZ	2005	JUNIOR	3	8	13	62,84	1.508,16 €	547,46 €	411,73 €	2.372,34 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	CARLA SANZ SORIANO	2004	JUNIOR	9	8	2	62,84	1.193,96 €	433,41 €	325,95 €	1.878,10 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	DANIEL FERNANDEZ DIAZ DE SONSECA	2005	JUNIOR	6	8	4	62,84	1.131,12 €	410,60 €	308,80 €	1.779,25 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ELISA ESTER EMMANUEL	1999	SUB23	5	8	6	79,63	1.512,97 €	549,21 €	413,04 €	2.379,90 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ISAAC CASADO GARCÍA	2005	JUNIOR	8	8	4	62,84	1.256,80 €	456,22 €	343,11 €	1.976,95 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	PELAYO GONZALEZ TURREZ	2004	JUNIOR	3	8	16	62,84	1.696,68 €	615,89 €	463,19 €	2.668,88 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ALEJANDRO PLA ESTEBANEZ	2005	JUNIOR	2	8	2	62,84	754,08 €	273,73 €	205,86 €	1.186,17 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	DANIEL GONZALEZ SANZ	1992	ABSOLUTO	14	8	9	79,63	2.468,53 €	896,08 €	673,91 €	3.883,00 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	DOMINIK IVANCIK	2008	CADETE	2	6	2	34,58	345,80 €	125,53 €	94,40 €	543,94 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	EMMA PÉREZ GARCÍA	1986	ABSOLUTO	5	8	9	79,63	1.751,86 €	635,93 €	478,26 €	2.755,68 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ENEKO DE CASTRO CATIVIELA	2005	JUNIOR	2	8	6	62,84	1.005,44 €	364,97 €	274,49 €	1.581,56 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	GLORIA ELISA MARTINEZ ROA	1994	ABSOLUTO	4	8	9	79,63	1.672,23 €	607,02 €	456,52 €	2.630,42 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	IVÁN GIL GÓMEZ	1996	ABSOLUTO	14	8	12	79,63	2.707,42 €	982,79 €	739,13 €	4.258,77 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	LAURA DURAN MOROTE	2000	SUB23	2	8	6	79,63	1.274,08 €	462,49 €	347,82 €	2.004,13 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	MARA SESMERO CASTRO	2006	JUVENIL	8	6	4	41,37	744,66 €	270,31 €	203,29 €	1.171,35 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	MARTA CABELLO ARIAS	1990	ABSOLUTO	3	8	9	79,63	1.592,60 €	578,11 €	434,78 €	2.505,16 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	SANDRA SCHENKEL	1986	ABSOLUTO	3	8	9	79,63	1.592,60 €	578,11 €	434,78 €	2.505,16 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ZUZANA MICHALICKOVA	2002	SUB23	6	8	10	79,63	1.911,12 €	693,74 €	521,74 €	3.006,19 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	RAQUEL AROSTEGUI GONZALEZ	1993	ABSOLUTO	5	8	11	79,63	1.911,12 €	693,74 €	521,74 €	3.006,19 €

CIDADE DE LUGO FLUVIAL	ELSA PENA VICENTE	2003	SUB23	8	8	16	79,63	2.548,16 €		535,11 €	3.083,27 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	ESTEBAN BASANTA FOUZ	2002	SUB23	13	8	24	79,63	3.583,35 €		752,50 €	4.335,85 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	DAVID GONZÁLEZ BORGES	2003	SUB23	4	8	9	79,63	1.672,23 €		351,17 €	2.023,40 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	MARÍA CASALS MÓJICA	2002	SUB23	3	8	24	79,63	2.787,05 €		585,28 €	3.372,33 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	HELENA MORAGAS MOLINA	2003	SUB23	3	8	20	79,63	2.468,53 €		518,39 €	2.986,92 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	ISABEL NAVARRO GARCÍA	2004	JUNIOR	3	8	23	62,84	2.136,56 €		448,68 €	2.585,24 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	KEVIN TAREK VIÑUELA GONZÁLEZ	1995	ABSOLUTO	7	8	14	79,63	2.309,27 €		484,95 €	2.794,22 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	GUILLEM MONTIEL MORENO	1999	SUB23	4	8	7	79,63	1.512,97 €		317,72 €	1.830,69 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	ANDRES CENDAN LLORENS	1997	ABSOLUTO	8	8	11	79,63	2.150,01 €		451,50 €	2.601,51 €
AD. FOGAR	ADRIAN SANCHO FERNANDEZ	2007	JUVENIL	8	6	2	41,37	661,92 €		139,00 €	800,92 €
AD. FOGAR	ANDRES PRIETO VILLAR	2003	SUB23	11	8	24	79,63	3.424,09 €		719,06 €	4.143,15 €
AD. FOGAR	HUGO SOUTO ANDUJAR	2007	JUVENIL	8	6	4	41,37	744,66 €		156,38 €	901,04 €
AD. FOGAR	JOEL BARCIA BUGALLO	2008	CADETE	7	6	2	34,58	518,70 €		108,93 €	627,63 €
AD. FOGAR	MICHEL NUÑEZ MUÑOZ	2008	CADETE	4	6	2	34,58	414,96 €		87,14 €	502,10 €
AD. FOGAR	MANUEL SOUTO RAMOS	2007	JUVENIL	8	6	2	41,37	661,92 €		139,00 €	800,92 €
AD. FOGAR	OSCAR ALBERTE TEIJEIRO	2008	CADETE	8	6	2	34,58	553,28 €		116,19 €	669,47 €
TRIATLON FERROL	REBECA TEIJEIRO ALVAREZ	2007	JUVENIL	8	6	4	41,37	744,66 €		156,38 €	901,04 €
TRIATLON FERROL	SABELA CANEIRO HERMIDA	2005	JUNIOR	8	8	4	62,84	1.256,80 €		263,93 €	1.520,73 €
TRIATLON FERROL	AINARA PITA SANCHEZ	2006	JUVENIL	8	6	4	41,37	744,66 €		156,38 €	901,04 €
TRIATLON FERROL	IVAN PUENTES BARCIA	1999	SUB23	8	8	3	79,63	1.512,97 €		317,72 €	1.830,69 €
ISBILYA - SLOPPY JOE'S	GENIS GRAU PLANA	1994	ABSOLUTO	3	8	30	79,63	3.264,83 €		685,61 €	3.950,44 €
ISBILYA - SLOPPY JOE'S	IGOR BELLIDO MIKHAILOVA	2002	SUB23	8	8	10	79,63	2.070,38 €		434,78 €	2.505,16 €
ISBILYA - SLOPPY JOE'S	MARINA CARABALLO IBAÑEZ	2002	SUB23	8	8	3	79,63	1.512,97 €		317,72 €	1.830,69 €
CLUB TRIATLÓN ALBACETE INGATEAM	PAULA SANCHEZ GARCIA	2003	SUB23	4	8	3	79,63	1.194,45 €		250,83 €	1.445,28 €
CLUB TRIATLÓN ALBACETE INGATEAM	EVA MARIA SANCHEZ CASTRO	2006	JUVENIL	4	6	4	41,37	579,18 €		121,63 €	700,81 €
CLUB TRIATLÓN ALBACETE INGATEAM	ANDRES HILARIO MORALES	1999	SUB23	6	8	4	79,63	1.433,34 €		301,00 €	1.734,34 €
CLUB TRIATLÓN ALBACETE INGATEAM	MÍRIAM ANDREU DIAZ	2005	JUNIOR	3	8	3	62,84	879,76 €		184,75 €	1.064,51 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	JORGE JURADO ORTEGA	2006	JUVENIL	6	6	0	41,37	496,44 €		104,25 €	600,69 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	EDUARDO BRITZ BERNAL	2005	JUNIOR	5	8	0	62,84	816,92 €		171,55 €	988,47 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	DOMINIC CAMPOS MALLAMAS	2004	JUNIOR	11	8	0	62,84	1.193,96 €		250,73 €	1.444,69 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	LOLA MESA ZAYAS	2005	JUNIOR	2	8	0	62,84	628,40 €		131,96 €	760,36 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	JAVIER ORTIZ NAVARRETE	2008	CADETE	6	6	0	34,58	414,96 €		87,14 €	502,10 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ	2008	CADETE	2	6	0	34,58	276,64 €		58,09 €	334,73 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	MATTHEW SANCHEZ VALENZUELA	2008	CADETE	3	6	0	34,58	311,22 €		65,36 €	376,58 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	DANIEL FLORENTINO SERRA	2007	JUVENIL	8	6	0	41,37	579,18 €		121,63 €	700,81 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	ALVARO SANCHEZ VALENZUELA	2006	JUVENIL	3	6	0	41,37	372,33 €		78,19 €	450,52 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	BLANCA BERLANGA AZNAR	2008	CADETE	9	6	0	34,58	518,70 €		108,93 €	627,63 €
HOTEL LOS MONTEROS TRIATLÓN MARBELLA	JORGE CARRILLO BRAVO	2008	CADETE	2	6	0	34,58	276,64 €		58,09 €	334,73 €
CLUB TRIATLONCIEM	MARIO GÓMEZ MACHÍN	2007	JUVENIL	8	6	2	41,37	661,92 €		139,00 €	800,92 €
CLUB TRIATLONCIEM	JULIA TENORIO ALBO	2007	JUVENIL	7	6	4	41,37	703,29 €		147,69 €	850,98 €
CLUB TRIATLONCIEM	MARIA TENORIO ALBO	2007	JUVENIL	7	6	4	41,37	703,29 €		147,69 €	850,98 €

▪ **SOLICITUDES SUBSANADAS (y consiguientemente ADMITIDOS/AS):**

CLUB	DEPORTISTA	AÑO NAC	CAT. 2023	N	C	R	P	X	TOTAL	0,21 €	TOTAL
									EXC	IVA	
LA 208 TRIATLÓN CLUB DE ELCHE	LOLA RAMÓN IBARRA	2004	JUNIOR	3	8	3	62,84	879,76 €		184,75 €	1.064,51 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	DAVID PUERTAS TENORIO	1998	ABSOLUTO	6	8	6	79,63	1.592,60 €	477,78 €	434,78 €	2.505,16 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	ALVARO LOPEZ LUCIA	2003	SUB23	5	8	6	79,63	1.512,97 €	453,89 €	413,04 €	2.379,90 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	JORGE FIGUERAS MARQUEZ	2003	SUB23	8	8	9	79,63	1.990,75 €	597,23 €	543,47 €	3.131,45 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	LUCIA ACOSTA SUÁREZ	2002	SUB23	8	8	9	79,63	1.990,75 €	597,23 €	543,47 €	3.131,45 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	MIQUI RIERA BLESA	2003	SUB23	3	8	9	79,63	1.592,60 €	477,78 €	434,78 €	2.505,16 €
CLUB DE TRIATLÓN DIABLILLOS DE RIVAS	MARTA PINTANEL RAYMUNDO	1999	SUB23	5	8	30	79,63	3.424,09 €	1.027,23 €	934,78 €	5.386,09 €
CLUB TRIATLONCIEM	AURORA ROQUE ROBERTS	2001	SUB23	3	8	0	79,63	875,93 €		183,95 €	1.059,88 €
CLUB TRIATLONCIEM	IRIA FLORES PRADANA	2007	JUVENIL	7	6	0	41,37	537,81 €		112,94 €	650,75 €
CLUB TRIATLONCIEM	ANDREA MANZANERO SERRANO	2007	JUVENIL	8	6	0	41,37	579,18 €		121,63 €	700,81 €
CLUB TRIATLONCIEM	SARA MORALES SANCHEZ	2003	SUB23	8	8	0	79,63	1.274,08 €		267,56 €	1.541,64 €

▪ **SOLICITUDES EXCLUIDAS**

CLUB	DEPORTISTA	RESOLUCIÓN
CDE KORTA TRIATLON TEAM	JULEN BEAIN FERNANDEZ	LA PARTICIPACIONES NO ENTRAN DENTRO DE LA TABLA I
CLUB TRIATLONCIEM	JIMENA SAN MARTIN AMONDARAIN	LA PARTICIPACIONES NO ENTRAN DENTRO DE LA TABLA I
CLUB TRIATLONCIEM	ALICIA GARCIA PEREZ	LA PARTICIPACIONES NO ENTRAN DENTRO DE LA TABLA I
ISBILYA - SLOPPY JOE'S	SERGIO ORTIZ VELASCO	MINIMO 3 AÑOS EN EL CLUB DE ORIGEN MAYOR DE 23 AÑOS

Segundo. - Respecto de los escritos recibidos tras de la publicación del listado provisional de compensaciones por cambio de club, se indica cuanto sigue.

A) Respecto de Adrian González Viadania.

No se puede estimar la petición realizada respecto del citado deportista dado que la regulación establecida se aplica de forma reglada en este caso, siendo indiferente que en el curso de la temporada anterior el deportista en cuestión, por los motivos que fuese, acudiese a entrenar o formar parte de otro club distinto. En este sentido, se debe recordar que es la licencia federativa o afiliación de deportistas a clubes registrados en las federaciones deportivas el único vínculo que se analiza a la hora de valorar la regulación de exigibilidad de las compensaciones por cambio de club.

B) Respetto de Laura Rodríguez Salinas.

Se ha podido comprobar que el AD Náutico Naron en la anterior temporada renunció a percibir la cantidad de compensación por cambio de club por lo cual, en esta temporada, no puede pretender el Marlins hacer suyas eventuales cantidades que, en otro caso, le hubiesen llegado a corresponder; es decir, de haber cobrado la compensación en la temporada anterior el AD Náutico Naron.

C) Respetto de Cristina Jiménez-Orta, Ainara Pita, Rebeca Teijero y Sabela Caneiro y AD Nautico Naron en relación con la vulneración de la ley del deporte vigente y la normativa de protección del menor.

Debemos comenzar señalando que la FETRI es una entidad privada que desempeña funciones públicas de carácter administrativo delegadas, en ocasiones, y que se rige por sus estatutos, reglamentos, normativas y acuerdos adoptados por sus órganos sociales que, en todo caso, deben respetar lo previsto en la legislación vigente, y muy especialmente la de carácter deportivo. Señala el art. 49.6 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte que: “Finalizada la vigencia de una licencia entre un club y un deportista menor de edad, **las federaciones deportivas no podrán negarse a expedir licencias a deportistas**, aun cuando la entidad de origen pretenda hacer valer derechos de formación con base en lo estipulado en la normativa federativa o en los contratos celebrados entre aquellas. Lo anterior no obstará a que se pueda reclamar una compensación económica a la entidad deportiva que celebre el primer contrato de trabajo como profesional de la persona deportista, que deberá ser ajustada al coste en que la entidad formadora haya incurrido.”

En este sentido, nos permitimos recordarle que el apartado 7º del art. 8 de la normativa de la FETRI de las compensaciones por cambio de club señala expresamente que: “Si el club de destino no cumpliera lo previsto en el apartado precedente de este artículo, **el o la deportista figurará como independiente**, quedando la incorporación a aquella entidad condicionada al abono de la cantidad a través de los medios de pago señalados”. Por consiguiente, y conforme a lo previsto en el art. 49.6 de la Ley del Deporte y el mencionado art. 8.7 de la normativa federativa sobre la materia en cuestión, la FETRI no procede a negar la expedición de la licencia federativa, limitándose a señalar que la deportista estará como independiente.

Quien expide las licencias federativas son las federaciones autonómicas, limitándose la FETRI a la validación y homologación estatal de las mismas para la participación en competiciones federadas estatales e internacionales. Para la validación y homologación estatal de las licencias expedidas por las federaciones autonómicas, la FETRI se limita a verificar el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normativa. La deportista, siendo

“independiente” tiene acceso a participar en competiciones federadas oficiales de ámbito estatal, puesto que pertenecer a un club deportivo o equipo no es preceptivo. Reiteramos, por tanto, que lo que se impide en el precepto legal es la negación de la licencia a una deportista cuando no se abonen determinadas cantidades cuando de una menor de edad se trata, algo que en este caso no sucede dado que la deportista podrá disponer de licencia federativa para ejercer su actividad deportiva.

Considera la FETRI que la regulación de las compensaciones por cambio de club establecidas en dicha entidad no resulta contraria a los derechos de las personas menores de edad o la protección de la infancia en la medida que se trata de una regulación vinculada a la actividad deportiva que, conforme a la legislación deportiva, presente cierta especificidad que permite a las federaciones deportivas crear sus propias reglas de auto-organización. De esta forma, en el apartado II del Preámbulo de la Ley del Deporte se señala que: “La presente ley tiene en cuenta que el deporte manifiesta una serie de peculiaridades en su ordenación y organización en lo que se ha venido a denominar o calificar como «especificidad» de dicha actividad. Así lo ha previsto, por ejemplo, el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que hace referencia al deporte, cuyas características lo hacen merecedor de una atención especial y, en determinados supuestos, de una regulación propia”.

D) Respecto de la vigencia de la regulación establecida en la FETRI reguladora de las compensaciones por cambio de club planteada por AD Náutico Naron:

Se considera por parte del citado club que la regulación federativa reguladora de las compensaciones por cambio de club carece de vigencia por resultar preceptiva la aprobación administrativa. Ciertamente es que en la normativa de compensaciones por cambio de club se señala en su disposición final que la misma entra en vigor, tras de su aprobación por la Comisión Delegada de la FETRI, cuando se aprobase por la Comisión Directiva del CSD. Sin embargo, como se expondrá seguidamente, ello no sería acorde a la nueva Ley del Deporte que establece los reglamentos federativos que deben ser aprobados administrativamente, entre los que no figura el correspondiente a las reglas de compensación por cambio de club. Es decir, la ley del deporte establece las reglamentaciones federativas que deben ser aprobadas por la Comisión Directiva del CSD, no estando entre las mismas las que fijan las compensaciones de cambio de club. Señala el art. 45.5 de la Ley del Deporte que: “Los estatutos, los reglamentos disciplinarios, el electoral, el de competición y el de organización interna, en tanto regulen la composición y el funcionamiento de los órganos obligatorios de la federación, así como sus modificaciones, una vez ratificados por el Consejo Superior de Deportes, serán inscritos en el Registro Estatal de Entidades Deportivas, entrando en vigor tras su publicación en la web federativa, mediante una forma que asegure la fecha de inserción y, en todo caso, en el plazo de un mes desde la citada ratificación, sin perjuicio de cualquier otro medio que asegure su publicidad”. Por lo tanto, no toda reglamentación o regulación federativa debe ser aprobada por la Comisión Directiva del CSD, sino solamente los estatutos y una serie

de reglamentos: disciplina, electoral, competición y organización interna de los órganos preceptivos. Por ello, en el caso de las compensaciones por cambio de club, no se precisa, en atención a lo dispuesto en el art. 45.5 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, la aprobación administrativa. Por otro lado, siendo la literalidad de la disposición final en la temporada 2023 la misma que en 2022, llama la atención que el club que invoca la falta de aprobación administrativa para mantener la falta de validez de la regulación en cuestión, hubiese solicitado en la temporada precedente la aplicación de la misma, algo que no deja de ser o convertirse en una actuación contra los propios actos.

Tercero. - Establecer los siguientes mecanismos de difusión de los presentes acuerdos:

- publíquese en la web de la FETRI a través de la correspondiente circular,
- remítase a la totalidad de federaciones autonómicas,
- envíese a los clubes deportivos que hubiesen presentado solicitudes hayan sido o no estimadas las mismas.

Cuarto. - Frente a lo acordado cabe recurso, bien frente al CSD de entenderse que se está ante un supuesto de los previstos en el art. 116.3.a) de la Ley del Deporte (haciéndose constar por la FETRI que en este caso no se deniega la expedición de la licencia), bien ante la jurisdicción civil ordinaria de entenderse que se está ante un supuesto de los previstos en el art. 117 d) de la Ley del Deporte.

Tales son los acuerdos adoptados en el lugar y fecha arriba expuestos.



Alicia García Secretaria
General FETRI